



Nueva clasificación para el Dióxido de Titanio

Los esfuerzos de la industria han conseguido que no sea clasificado como carcinogénico categoría 1, pero la reclasificación tendrá repercusiones en nuestras fábricas y nuestros productos.

El 18 de febrero se publicó el [Reglamento Delegado 2020/217](#), que supone la 14ª ATP del [Reglamento CLP](#) y que incorpora al [Anexo VI](#) de dicho Reglamento la nueva clasificación armonizada para el dióxido de titanio como cancerígeno por inhalación categoría 2, con un conjunto de condiciones para la aplicación de esta clasificación, como la exclusión para su aplicación en mezclas líquidas. Se han incorporado además dos nuevas indicaciones de peligro complementarias, frases EUH211 y EUH212, en el Anexo II aplicables a mezclas conteniendo TiO₂.

La fecha de aplicación de la nueva clasificación será el 1 de octubre de 2021.

La Comisión Técnica de ASEFAPI continuará trabajando en documentos de comunicación para trabajadores y clientes, que se harán disponibles a todos los socios una vez finalizados. También TDMA tiene previsto compartir guías de orientación y ASEFAPI mantendrá la comunicación con los proveedores para alinear las posibles diferencias de interpretación y permitir una aplicación adecuada.

Las presentaciones y documentación de la jornada estarán disponibles, por tiempo limitado, en la parte del área técnica de la zona de socios de la [web de ASEFAPI](#).

Está prevista una jornada con el Ministerio de Sanidad y todos los sectores afectados, de la que informaremos cuando esté fijada su fecha.

¿Y ahora qué?

El mismo día en el que se publicó la nueva clasificación, ASEFAPI realizó una jornada de trabajo en la que más de 60 técnicos y directores de sus empresas asociadas tuvieron la oportunidad de analizar la aplicación y el impacto que este cambio legislativo supone para el sector. Durante la sesión se desarrolló un extenso e intenso coloquio en el que un panel formado por representantes de TDMA (Asociación de Fabricantes de TiO₂), directores técnicos de la Comisión Técnica de ASEFAPI y entidades colaboradoras de ASEFAPI de software de etiquetado y fichas de datos de seguridad, abordaron las cuestiones de mayor preocupación para el sector respecto a la aplicación de la nueva clasificación.





Venta online de productos

ASEFAPI tiene editada una ficha informativa sobre los requisitos para la venta online que se puede descargar desde la web de la asociación.

Este año 2020 se desarrollarán las inspecciones del proyecto europeo Reach En Force 8 (REF-8), que se centrará en la comprobación del cumplimiento de los requisitos de información que se aplican en la venta online sobre el etiquetado de seguridad de los productos que exige CLP y requisitos del reglamento BPR de biocidas.

29 países participarán en el proyecto que se centrará en productos para el público en general y profesionales, disponibles en las tiendas web de empresas privadas y en plataformas de mercado, como Amazon y eBay.

Los inspectores comprobarán si los compradores obtienen información sobre la existencia de sustancias peligrosas antes de que se realice la compra, si los anuncios de sustancias químicas peligrosas vendidos en línea informan adecuadamente a los consumidores sobre la clase de riesgo y las categorías de riesgo aplicables de la sustancia o mezcla, tal y como exige el Reglamento CLP. Se controlará la publicidad del producto químico

y puede que también se realicen compras de productos y su posterior análisis. Además, los inspectores podrán visitar las empresas para realizar inspecciones in situ, siempre que lo consideren pertinente.


Adicionalmente, en este programa de inspecciones se comprobará el cumplimiento de las restricciones que en virtud del Reglamento REACH (anexo XVII) aplican a productos que también pueden adquirirse fácilmente online, como juguetes o textiles.




Nueva clasificación del MIT

A partir de 1 de mayo de 2020, la clasificación y el etiquetado de los productos con más de 15 ppm de MIT será obligatorio.

El próximo 20 de mayo de 2020, será de obligado cumplimiento la nueva clasificación aprobada para la MIT bajo el reglamento CLP, a través de la publicación del [Reglamento Europeo 2018/1480](#) (que introduce también cambios en la clasificación para otras sustancias).

Así, las pinturas base agua que contengan más de 15 ppm de MIT tendrán que llevar el pictograma , la palabra clave "**Atención**" y la declaración de peligro H317 "**Puede provocar una reacción alérgica en la piel**".

La clasificación del MIT provocará que por primera vez muchas pinturas para público general, que hasta el momento no tenían ninguna clasificación ni pictogramas en sus etiquetas, tengan que comercializarse con el pictograma . Además, el resto de las formulaciones que incluyan el MIT en su composición como pinturas de uso profesional, de uso industrial o tintas de impresión, también verán modificado su etiquetado.

ASEFAPI recomienda priorizar la venta de stock de producto etiquetado con la legislación vigente y actualizar la clasificación de los productos que puedan estar afectados lo antes posible después de la publicación de cualquier cambio en el reglamento CLP, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de cada empresa, incluida el posible necesario ajuste del sistema informático, los plazos de entrega de las existencias de producto, etc. **Los socios de ASEFAPI tienen más información sobre este asunto en la circular 1/2020.**

Notificación de Fichas Toxicológicas y sistemas tintométricos

El Reglamento CLP establece en su artículo 45 la obligación de notificación de fichas toxicológicas, a los organismos que cada país de la Unión Europea designe, de todos los productos clasificados como peligrosos para la salud y/o por sus propiedades físicas (productos clasificados con frases H2XX y/o frases H3XX) antes de su comercialización.

El procedimiento de notificación se ha armonizado en Europa y se ha recogido en el Anexo VIII del Reglamento CLP. Este procedimiento armonizado es de obligado cumplimiento a partir de enero de 2021, según un calendario que establece distintas fechas en función del tipo de producto (para consumidor, profesional o industrial).

No obstante, desde ASEFAPI se recuerda que en España la obligación de notificación al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) de los productos afectados es obligatorio para todos los tipos de producto ya desde junio de 2017.

El procedimiento armonizado europeo sigue actualmente en revisión por parte de las autoridades europeas, para incorporar nuevas modificaciones que permitan una mejor aplicación de la normativa.

Uno de los puntos más importantes objeto de estudio y discusión es la obligación de notificación que afecta a los puntos de venta que disponen de máquinas tintométricas u otros sistemas de mezclado que permiten crear productos específicos a demanda en el momento de la venta. La diferencia con respecto al resto de productos reside precisamente en que, al formularse en el momento de la venta, la empresa vendedora no actúa sólo como distribuidor, sino también como formulador. Según la normativa aplicable, al actuar como formuladores, están obligados a notificar la ficha toxicológica de esos productos antes de su comercialización.

La elaboración de la ficha toxicológica es un procedimiento complejo que requiere de formación técnica específica y que conlleva además una importante inversión de tiempo. El número de productos que se pueden formular con sistemas de mezclado en el punto de venta como las máquinas tintométricas es muy elevado, llegando incluso a los cientos de miles de posibilidades en función de las combinaciones bases/tintes que se puedan emplear. Además, la notificación implica la creación de un número de identificación específicos para la formulación realizada, número UFI, que debe aparecer en la etiqueta del producto. Esta obligación supone una carga desmesurada para los puntos de venta afectados que quedan en jaque ante la aplicación de esta normativa.

Ante esta situación, el sector de fabricantes de pinturas y tintas de imprimir, representado en España por ASEFAPI, se ha coordinado con los distribuidores de los productos del sector, para a través del trabajo conjunto de CEPE y EDRA insistir a la Comisión Europea para lograr una solución a esta situación, proponiendo de forma justificada una exención total a la notificación de los productos formulados en el punto de venta, que quedaría recogida en la próxima modificación del texto legislativo del anexo VIII del reglamento CLP que se está ya elaborando.

El pasado 15 de enero tuvo lugar la última reunión de autoridades competentes europeas responsables para este asunto y durante la misma CEPE y EDRA realizaron una nueva presentación de la solución de exención propuesta. La Comisión parece proclive a establecer la exención de notificación, aunque con ciertos matices y condiciones.

En España, ASEFAPI mantiene contacto habitual y se insiste tanto al Ministerio de Sanidad como al INTCF, para que España apoye esta exención, informando y con la participación también de las asociaciones que representan a los actores aguas abajo implicados, como ADFB y ANGED.

La aprobación final de la propuesta legislativa que incorporará estos cambios y que supondrá la segunda modificación al Anexo VIII de CLP, que contiene el procedimiento armonizado de notificación, se espera para finales de marzo de 2020 y su publicación tendrá lugar posiblemente durante el verano.

La fecha de obligado cumplimiento del procedimiento europeo de notificación armonizado es el 1 de enero de 2021, aunque existe un plazo transitorio hasta 1 de enero de 2025 del que se pueden beneficiar los productos ya notificados en España, salvo que se realice modificación de sus notificaciones.

Los socios de ASEFAPI pueden consultar las guías y documentos de orientación de la asociación sobre este tema en la sección del área técnica de la zona privada de la web de la asociación.



La Comisión establece el objetivo de la propuesta de registro de polímeros en REACH para 2022

La Comisión Europea ha declarado su compromiso de publicar una propuesta para el año 2022 para someter "al menos algunos" polímeros al requisito de registro del REACH.

Los polímeros están actualmente exentos de los procesos de registro o evaluación del REACH, aunque están sujetos a autorización o restricción si un Estado miembro de la UE decide incluirlos en las propuestas.

En la reunión de las Autoridades Competentes para REACH y CLP (CARACAL), celebrada en noviembre de 2019, la Comisión indicó que estaba trabajando en una propuesta para el registro de polímeros, estableciendo el objetivo de finalizarla para 2022.

Ya se ha encargado también un estudio de consultoría para determinar, con un enfoque escalonado, qué polímeros deberían registrarse primero. El informe se espera para finales de este año o principios del próximo.



¿Qué es una SVHC?

Las sustancias que cumplen uno o más de los criterios definidos en el artículo 57 del Reglamento REACH de la Unión Europea (UE) pueden identificarse como "sustancias extremadamente preocupantes" (SVHC) y ser añadidas a la Lista de Candidatas para autorización, que también se denomina Lista REACH SVHC.

La incorporación de una sustancia a la Lista de Candidatas no significa su prohibición, pero sí implica la activación de un conjunto de obligaciones:

- Elaboración de ficha de datos de seguridad;
- Comunicación a lo largo de la cadena de suministro de su uso seguro;
- Respuesta a las solicitudes de consumidores en un plazo de hasta 45 días;
- Notificación a la ECHA en el caso de que un artículo final producido contenga una sustancia SVHC en una concentración superior al 0.1% en peso y si el productor/importador emplea esta sustancia en cantidades superiores a 1 tonelada/año (importante: las pinturas y tintas de imprimir no son artículos en el sentido de REACH)

Además, periódicamente las autoridades europeas revisan la Lista de Candidatas y priorizan aquellas cuyo uso sí consideran que debe quedar prohibido, para lo que proponen su incorporación al Anexo XIV del Reglamento REACH, de sustancias sujetas a autorización. Esto supone que el uso de la sustancia queda prohibido, su comercialización y cualquier uso, después de que se alcanza la denominada "fecha de expiración", a no ser que se logre la aprobación para su uso específico o el uso este exento de autorización. Las autorizaciones se conceden a operadores concretos y no son generales.

Es importante revisar por tanto periódicamente la lista de SVHC, ya que las empresas pueden pasar a tener obligaciones legales inmediatas tras la inclusión de la sustancia en la misma, al igual que consultar las actualizaciones del Anexo XIV de REACH, para prever las posibles prohibiciones de uso de sustancias.

Los socios de ASEFAPI tienen acceso a estos listados desde la sección del área técnica/tutela de producto/REACH de la parte privada de la web de la asociación.

Modificación del CTE

El Real Decreto 732/2019 incorpora el control del gas radón en la normativa de construcción. Se reconocen las pinturas aislantes como selladores de la estanqueidad a este gas. Es también de interés sectorial el cambio en la norma para la resistencia al deslizamiento. En la página web del Ministerio ya se pueden encontrar los documentos básicos con los cambios resaltados, que aplican obligatoriamente a las obras con licencia posterior al 28/06/2020. Los socios pueden encontrar más información en las circulares 03/20 y 15/20.

Proyecto piloto DUCC/CEFIC sobre escenarios de exposición y comunicación en la cadena de suministro

Durante casi dos años, algunos miembros de DUCC, plataforma europea de usuarios intermedios que agrupa, entre otros, a sectores como los fabricantes de pintura, tintas, adhesivos o productos de limpieza, participaron en el proyecto piloto del DUCC/CEFIC sobre escenarios de exposición y comunicación de la cadena de suministro en colaboración con el CEFIC y la ECHA.

El proyecto perseguía dos objetivos principales:

- i. que los solicitantes de registro probaran los mapas de uso y
- ii. que los formuladores prueben el método de escenarios de exposición genéricos SUMI.

Durante el proyecto se ha demostrado que los mapas de uso y los conceptos SWED/SUMI funcionan eficientemente siempre que se tengan en cuenta las condiciones predefinidas para su utilización. Durante las pruebas, los solicitantes de registro y los usuarios intermedios tuvieron ocasión de poder debatir respecto a los puntos de mejora tanto de los mapas de uso y como de la metodología SUMI.

ASEFAPI cuenta con una guía sobre gestión de escenarios de exposición y todo un paquete de documentos de información respecto a la metodología SUMI en la parte de socios de su web.

Para más información sobre escenarios de exposición puede también visitarse la página web del ENES.





Fichas de datos de seguridad: ¿Son mejorables?

En diciembre pasado, ECHA publicó el informe del proyecto de inspecciones REACH EN FORCE 6, que se desarrolló durante 2018 y cuyo objetivo era la comprobación de la correcta clasificación y etiquetado de mezclas. Un 25% de los productos inspeccionados fueron del sector de pinturas y tintas de imprimir. España fue el segundo país que más inspecciones realizó por detrás de Alemania.



Los resultados del informe destacan que el 44% de las mezclas inspeccionadas presentan alguna no conformidad en clasificación y/o etiquetado y 1 de cada 3 FDS presentan no conformidades. No obstante, este dato mejora el obtenido en las inspecciones realizadas entre 2011 y 2012, bajo el proyecto REACH EN FORCE 2, en el que un 52% de las fichas analizadas presentaba no conformidades.

Sin duda, la constante colaboración de la industria con las autoridades, tanto a nivel europeo como estatal, canalizado a través de las asociaciones sectoriales como ASEFAPI, que participan en los distintos programas de mejora que se han definido, han permitido que se haya logrado esta mejora en las FDS, tendencia que sin duda se mantendrá al alza.

La actividad inspectora es especialmente intensa de forma habitual en nuestro sector, al comercializar, entre otros, productos de consumo general. ASEFAPI ofrece soporte a sus empresas durante y después de las mismas para garantizar una correcta aplicación e interpretación de la normativa vigente.

La oferta formativa de ASEFAPI ofrece distintas opciones para que las empresas puedan mantenerse al día respecto a la obligaciones normativas y en especial en lo que se refiere a la elaboración y gestión de Fichas de Datos de Seguridad, área en la que las empresas pueden optar por hasta tres acciones formativas diferentes: curso de etiquetado y fichas de datos de seguridad, curso exprés sobre etiquetado y fichas de datos de seguridad, curso exprés para la puesta al día sobre fichas de datos de seguridad. Para más información sobre estos cursos contactar con formacion@asefapi.es.

¿Hay futuro para los conservantes biocidas?

La revisión de los conservantes biocidas que utilizamos en el sector está dejando en jaque la variedad de conservantes a disposición del sector, ya que la combinación de las revisiones de su clasificación bajo CLP y su aprobación bajo la BPR con restricciones para su uso en productos para uso doméstico, está disminuyendo de forma progresiva las opciones.

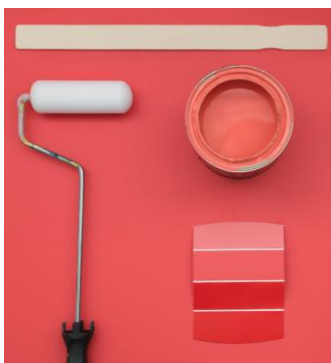
A finales del año pasado, tuvo lugar una reunión del Comité Europeo de Biocidas en el que varios estados miembros pusieron de manifiesto que es preciso valorar la situación que se está generando. Así, la Comisión Europea volvió a agendar y a tratar este asunto en la reunión del Comité de Biocidas celebrada a principios de mes.

ASEFAPI trabaja con las autoridades españolas de forma habitual desde hace varios años, tratando de sensibilizar respecto a esta situación y ha trasladado la postura del sector al respecto de estas cuestiones, para que España pueda reflejarla en estas reuniones.

Los próximos meses serán clave para lograr que las decisiones de aprobación de los activos biocidas no restrinjan drásticamente su uso y que tales medidas sean adoptadas en todo caso en la resolución de los expedientes de aprobación de los productos formulados.

El grupo de trabajo de biocidas de ASEFAPI monitoriza este asunto aportando en cada momento la información necesaria para ser considerada por nuestra administración.

Limpieza de brochas y rodillos



La propuesta de restricción de la ECHA a los microplásticos puede tener una repercusión muy importante para los fabricantes de pinturas y tintas por el informe anual que se propone cumplimentar. Desde el sector se está luchando porque las medidas que finalmente se apliquen sean proporcionales a la contribución que nuestros productos realmente tienen en el problema de los plásticos en el océano, y que provienen principalmente de un mal uso en la limpieza de los utensilios por parte de los consumidores y los profesionales. Por ese motivo se ha publicado la Guía de limpieza de Brochas y Rodillos, accesible desde nuestra [web](#).

Responsabilidad ambiental

Con la publicación de la Orden 1023/2019 se cierra el calendario para que las empresas afectadas por la Ley de Responsabilidad Ambiental dispongan, si es necesario, de la garantía financiera correspondiente. Bajo esta prioridad se encuentran la mayoría de actividades clasificadas como IPPC. Los socios de ASEFAPI pueden consultar la afectación que tiene este reglamento en la circular 79/19.

Nueva exención Ecolabel

El sector ha solicitado una derogación para el óxido de zinc como conservante, en diferentes concentraciones según los casos (se puede solicitar a ASEFAPI la tabla completa). Está siendo ahora votada por los expertos de los EEMM y posteriormente el Parlamento Europeo y el Consejo deberán refrendarlo antes de marzo.

Revisión directiva agua potable

El pasado mes de diciembre el Parlamento y el Consejo europeos llegaron a un preacuerdo provisional sobre la modificación de la directiva de agua potable que data de 1998. Ahora este acuerdo debe ser aprobado formalmente por estos órganos de gobierno, así como por el Consejo. En los últimos borradores distribuidos ya no se mencionan normas conforme al reglamento de mercado CE, sino que se tendrán en cuenta los sistemas que los

diferentes estados Miembro han ido poniendo en marcha para dar cumplimiento a esta directiva (no es el caso de España). El seguimiento de este desarrollo, que será el marco de referencia para todos los materiales en contacto con agua potable, se está haciendo desde un grupo específico de ASEFAPI, al que todos los socios pueden inscribirse.



Agendas seguridad

Un año más ASEFAPI distribuyó entre los socios interesados la nueva edición para el año 2020 de agendas que, según el criterio de cada dirección general, pueden ser repartidas entre el personal de las empresas.

Los riesgos tratados son revisados por el grupo de trabajo de Prevención de Riesgos laborales de ASEFAPI al objeto de contemplar situaciones propias del sector. ASEFAPI es también propietaria de los derechos sobre las ilustraciones, por lo que éstas están disponibles en formato electrónico para uso exclusivo por los asociados por si son de utilidad para comunicaciones internas o en la realización de formación de las empresas asociadas.



5ª Lista Valores Límite Indicativos

La Directiva 2019/1831 establece la quinta lista de valores límite de exposición profesional indicativos según la directiva 98/24/CE. En dicha directiva, que debe ser traspuesta antes del 20/05/2021, se han adoptado valores para diez sustancias, entre las que destacan, por su uso en nuestro sector, los acetatos de butilo (que se reducen a 241 mg/m³), 2-Fenilpropano (Cumeno), que pasa de 100 a 50 mg/m³ o el alcohol isoamílico, de 366 a 18 mg/m³.

Instalaciones

El INSST presentó el pasado mes de noviembre una guía donde se tienen en cuenta once instalaciones de servicio o de protección que están presentes en las instalaciones y se resumen los requisitos de la normativa de seguridad en cada fase, desde el diseño a la desmantelación. Se incluyen los aspectos que pueden ser controlados en la puesta en funcionamiento, conservación, etc., y en la parte final un diagrama de flujo resume todo el contenido de cada capítulo, que pueden descargarse por separado aquí.



ASEFAPI
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
FABRICANTES DE PINTURAS
Y TINTAS DE IMPRIMIR



C/Hermosilla 64, 8ª
28001 MADRID
Tel: 91 575 76 05

C/Numancia 73, 3ºB
08029 BARCELONA
Tel: 93 301 63 92